

CORRAL & ROSALES
ABOGADOS

0000001

FRANCISCO ROSALES RAMOS
XAVIER ROSALES KURI
RAFAEL ROSALES KURI
SANTIAGO PALACIOS CISNEROS
MARIA CECILIA ROMOLEROUX A.

EDMUNDO RAMOS CARDENAS
MILTON CARRERA PROAÑO

ROBLES 653 Y AV. AMAZONAS
EDIFICIO PROINCO CALISTO, PISO 12
CASILLA 17-03-176
TELEF.: (593-2) 254-4144, 256-1706, 256-1707
250-3741, 250-3742, 256-3078
TELEFAX: (593-2) 250-3743, 254-4246
E-MAIL: INFO@CORRALROSALES.COM
ROSALES@ATTGLOBAL.NET
WWW.CORRALROSALES.COM
QUITO-ECUADOR

Quito, 11 de agosto de 2009

Doctor
Sebastian Valdivieso
NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO
Ciudad.-

Señor Notario:

Autorizo a que se realice una protocolización de la escritura de Reforma y Codificación Social de la Compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL, con la publicación por la prensa correspondiente.

Atentamente,

Corral & Rosales



Dr. Milton Carrera Proaño
Abogado. MAT. 5634 C.A.P



REFORMA Y CODIFICACION
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL
CUANTIA INDETERMINADA

Di 3ra Copia

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de mayo de dos mil nueve, ante mi doctor Sebastián Valdivieso, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, comparece el señor Rodrigo Grijalva Aizaga en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, dice: que eleva a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "**Señor Notario:** En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la que conste la reforma y codificación del estatuto social de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparece a la celebración de la presente escritura el señor Rodrigo Grijalva Aizaga en su calidad de Presidente y representante legal de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL, según lo acredita con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil que usted se servirá agregar como documento habilitante. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) CARVAJAL ECUADOR ECUACARVAJAL se constituyó por escritura pública otorgada ante

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



0000001

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, el diez de marzo de mil novecientos noventa y tres, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el del cantón Quito el siete de abril de mil novecientos noventa y tres. **b) La Junta General de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el quince de enero de dos mil nueve resolvió reformar y codificar el estatuto social de CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL todo ello en la forma que consta del acta de la Junta General de Accionistas antes mencionada, la misma que se acompaña a fin de que se sirva insertarla como parte integrante de esta escritura pública.** **TERCERA.- REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL:** Con los antecedentes citados, el compareciente en la calidad antes mencionada y debidamente autorizado para ello por la junta general de accionistas celebrada el quince de enero de dos mil nueve, expresamente declara: **a)** Que reforma y codifica el estatuto social de la compañía en los términos que constan del acta de la Junta General de Accionistas celebrada el quince de enero de dos mil nueve. **b)** Que eleva a escritura pública el acta de la tantas veces mencionada Junta General de Accionistas celebrada el quince de enero de dos mil nueve, para cuyo efecto acompaña copia certificada de dicho documento a fin de que se la incorpore a la presente escritura. **CUARTA.- PODER ESPECIAL.** El compareciente en la calidad mencionada, otorga poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del doctor Milton Carrera Proaño a fin de que solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación de la presente escritura pública y realice todos los trámites que sean necesarios para este efecto. Usted Señor Notario se servirá

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



409121

Quito, 11 de agosto de 2008.

Señor
Rodrigo Efraín Grijalva Aizaga
Ciudad.-

De mi consideración:

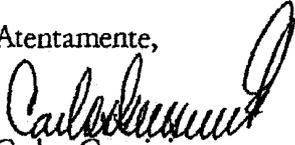
Por la presente comunico a usted que el Directorio de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2008, resolvió reelegirle Presidente de la compañía para un periodo estatutario de un año.

Al Presidente le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.

CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, doctor Enrique Díaz Ballesteros, el 10 de marzo de 1993, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el del cantón Quito el 7 de abril de 1993.

La compañía aumentó de capital y reformó su estatuto social mediante escritura pública celebrada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 20 de marzo de 1998 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 12 de mayo de 1998. En esta escritura constan las atribuciones del Presidente.

Atentamente,


Carlos Gensini
Secretario

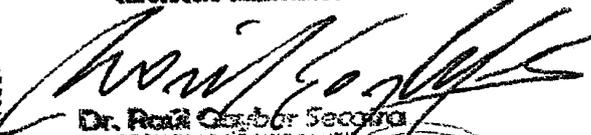
Acepto el cargo de Presidente de compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL para el que he sido nombrado en esta misma fecha y lugar.


Rodrigo Efraín Grijalva Aizaga
C.I. 170410479-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 9639 del Registro de Nombramientos Tomo No. 139
Quito, a 28 AGO. 2008

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl César Secora
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

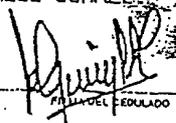


CUATORIANA***** VI133V1222
 ASADO MARTHA GUADALUPE VICUNA C
 SUPERIOR CONTADOR
 ILIO GRIJALVA
 PAPA Y APELLIDO DEL PADRE
 JENNY AIZAGA
 PAPA Y APELLIDO DE LA MADRE
 DITO 10/04/2003
 VIGENCIA DE EMISION
 10/04/2015
 MA DE CADUCIDAD
 REN 0527920
 Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSOLOGIA

0000003

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170410479-1
 GRIJALVA AIZAGA RODRIGO EFRAIN
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 04 AGOSTO 1955
 FECHA DE NACIMIENTO 012-0057-06776-1M
 PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO
 GONZALEZ SUAREZ 1955



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 26 ABRIL 2009

149-0077
 NÚMERO
 GRIJALVA AIZAGA RODRIGO EFRAIN
 CEDULA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 BENIQUAZAR
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON

170410479-1
 CEDULA

EL LEGISLADOR DE LA JUNTA
 DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA




ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL

En Quito, a 15 de enero del 2009, a las 18:00 horas, en las oficinas de la compañía situadas en la calle Isaac Albéniz E3-154 y Wolfgang Mozart, asiste el señor Augusto González en representación de los señores José Carvajal Lourido, Alfredo Carvajal Sinisterra, Jorge Carvajal Sinisterra, Guillermo Carvajal Sinisterra y de las compañías Carvajal Internacional S.A. y Grupo Pacífico, S.A., quienes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL.

Preside la junta el señor Rodrigo Grijalva y actúa como Secretario ad-hoc el doctor Milton Carrera Proaño.

El Presidente propone a los asistentes constituirse en Junta General Universal de Accionistas y pide al Secretario formar la lista de accionistas presentes que es como sigue:

ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
José Carvajal Lourido (Representado por Augusto González)	50.4	1.260
Alfredo Carvajal Sinisterra (Representado por Augusto González)	50.4	1.260
Jorge Carvajal Sinisterra (Representado por Augusto González)	50.4	1.260
Guillermo Carvajal Sinisterra (Representado por Augusto González)	50.4	1.260
Carvajal Internacional S.A. (Representada por Augusto González)	109.493.92	2.737.348
Grupo Pacífico, S.A. (Representada por Augusto González)	18.923.32	473.083
TOTAL	128.618.84	3.215.471

El secretario informa y deja constancia que se encuentra presente todo el capital social de la compañía y que los accionistas tienen derecho a voto en proporción al número de acciones.

Los accionistas, por medio de sus representantes resuelven, al amparo de lo dispuesto en el art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en Junta General de Accionistas con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día.

1. Reforma y Codificación del Estatuto Social
2. Nombrar Presidente y Gerente General.

La junta pasa a conocer los puntos del orden del día:

1. Reforma y Codificación del Estatuto Social



0000004

La junta general por unanimidad resuelve reformar y codificar el estatuto social de la compañía de acuerdo al texto que se adjunta y forma parte principal e integrante de la presente acta, el mismo que sustituirá al que hasta ahora ha regido a CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL

La junta genera autoriza al Presidente de la compañía o a quien haga sus veces a fin de que otorgue la respectiva escritura pública y cumpla con los demás procedimientos legales para el perfeccionamiento de lo resuelto por la junta general.

2. Nombrar Presidente y Gerente General.

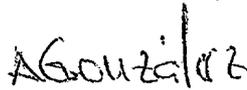
La junta general de accionistas por unanimidad resuelve nombrar al Sr. Rodrigo Grijalva Aizaga y al señor Mauricio Rodríguez Cerón como Presidente y Gerente General de la compañía, respectivamente, por un período estatutario de dos años.

Se deja constancia de que estos nombramientos empezarán a regir una vez se encuentre perfeccionada la reforma y codificación del estatuto social resuelta en el anterior punto del orden del día.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta. Reinstalada la sesión se da lectura a la presente acta y se la aprueba por unanimidad. Se clausura la sesión a las 18:45 horas. Firman todos los presentes.


Rodrigo Grijalva
Presidente


Milton Carrera Proaño
Secretario Ad-hoc


Augusto González

José Carvajal Lourido, Alfredo Carvajal Sinisterra, Jorge Carvajal Sinisterra, Guillermo Carvajal Sinisterra y Carvajal Internacional S.A. y Grupo Pacífico, S.A.



ESTATUTO DE " CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL"

ARTICULO PRIMERO: NACIONALIDAD, DENOMINACION Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se denominará CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL. El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior.

ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura pública de reforma y codificación del estatuto social. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- El objeto de la compañía es el siguiente: **A)** El suministro de servicios de organización y funcionamiento empresarial en los campos financiero, contable, legal, administrativo, de personal, de comercio exterior, de planeación y desarrollo, inmobiliario y de logística a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; **B)** Actuar como agente embarcador de carga a través de cualquier medio de transporte; actuar como intermediario para el transporte multimodal o combinado en el campo nacional o internacional a través de empresas de transporte debidamente autorizadas para esta actividad; actuar como agente consolidador o desconsolidador de mercancía de exportación o importación, para lo cual podrá desarrollar actividades tales como la agencia y representación de toda clase de firmas nacionales o extranjeras dentro del ramo de carga; prestar servicios de consolidación o desconsolidación de embarques, distribución, transporte domestico por medio de terceros, empaques para exportación, agente de compras, compraventa, deposito, conservación, custodia, manejo, representación, exportaciones de toda clase de productos, insumos y materias primas de procedencia nacional o extranjera; la compraventa directa o por cuenta de terceros de toda clase de productos de cualquier origen; manejo de carga marítima, fluvial, aérea y terrestre;



0000005

representación y agenciamiento de toda clase de productos nacionales y extranjeros y en el desempeño de comisiones nacionales y extranjeros por el cobro de la representación y agencia, servir de agente cobrador para compañías del exterior que presenten servicios de cualquier naturaleza dentro del territorio nacional o en el extranjero. Para el desarrollo de su objeto social la compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.

ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de doscientos cincuenta y seis mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 256.000). El capital suscrito es de ciento veinte y ocho mil seiscientos dieciocho dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos (US \$ 128.618,84), dividido en tres millones doscientas quince mil cuatrocientas setenta y un (3'215.471) acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 0,04) cada una, numeradas del cero cero uno (001) al tres millones doscientos quince mil cuatrocientos setenta y uno (3'215.471).

ARTICULO QUINTO: TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y el Secretario de la sociedad.

ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.

ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento del capital, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento.



ARTICULO OCTAVO: REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social. b) Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. c) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocarán a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que las hayan motivado y consten en las respectivas convocatorias. c) El Comisario será especial e individualmente convocado a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si no está representado por los concurrentes más de la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la escisión, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiese quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión, salvo cuando se requiera unanimidad, según lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de dos tercios (2/3) del capital pagado asistente.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y



quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni el comisario.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por la persona que sea designada para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar al Comisario y fijar su remuneración. d) Examinar las cuentas, balances, informes de los administradores y comisario y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisario y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General.

ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde



al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General ejercer la representación legal de la compañía conforme lo señalado en el artículo décimo sexto y tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores, en especial: Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

ARTICULO DECIMO NOVENO: COMISARIO.- El Comisario durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones y tendrá los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas por la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas.

ARTICULO VIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se distribuirán en la forma que determine el Junta General y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de



0000007

Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los accionistas, se designará como liquidador al Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.

Certificación: Certifico que el texto que antecede fue el aprobado por la junta general de accionistas de Carvajal S.A. Ecuador Ecuacarvajal celebrada el 15 de enero de 2009.



Dr. Milton Carrera Proaño

Secretario Ad-hoc



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NUMERO RUC: 1731246470001
RAZON SOCIAL: CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL
NOBRE COMERCIAL: ECUACARVAJAL
CLASE CONTRIBUYENTE: OTRO
EMPRESA / FUENTE DE RETENCION: OPALVA AIZA CA RODRIGO FERRIN
CONTACTO: SUAREZ AMAREZ CHRISTIAN JAMES

FECHAS ACTIVIDADES: 07/04/1998 **FECH. CONSTITUCION:** 07/04/1998
FECH. INSCRIPCION: 15/04/1998 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 21/01/2008

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ELABORACION Y OPERACIONES DE MAQUILA

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAURICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LÁS ACACIAS
 Barrio: EL INCA Calle: AV ISAAC ALFONSO Número: 53-151 Intersección: WOLFGANG MOZART Referencia ubicación:
 JUNTO A LA FABRICA DE COCA COLA Email: contabilidad@carvajal.com Telefono Trabajo: 022594880

RELACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL NORTE PICHINCHA **CERRADOS:** 0

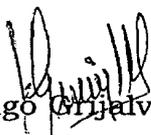


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



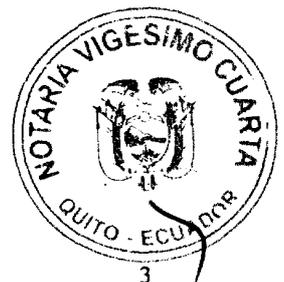
0000008

agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de esta escritura." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor Milton Carrera Proaño, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con matrícula número cinco mil seiscientos treinta y cuatro. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leído que le fue a la compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Rodrigo Crijalva Aizaga

C.C. 1704104791

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO. (Hay un sello).-



3

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Se otorgó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, el dieciocho de mayo del dos mil nueve, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL, debidamente sellada y firmada en Quito a, doce de junio del año dos mil nueve.-

D.C.



Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 09.Q.II.002622

0000009

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de Mayo de 2009, que contiene la prórroga de plazo de duración, fijación del capital autorizado, reforma y codificación de estatutos de CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA ECUADOR ECUACARVAJAL, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 696 de 25 de Junio de 2009, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-08237 de 14 de Julio de 2008; y, ADM-08459 de 24 de Septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la prórroga de plazo de duración, fijación de capital autorizado, reforma y codificación de estatutos de CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA ECUADOR ECUACARVAJAL, en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Vigésimo Cuarto y Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 25 de Junio de 2009.


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
Directora Jurídica de Compañías Encargada

EXP. 47737
Tr. 01.1.09.000636



Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 2485
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 140
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 31 JUL 2009


Dr. Raúl Caybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías (Encargada), según Resolución Número 09.Q.IJ.002622, de fecha veinte y cinco de junio del dos mil nueve, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Prorroga de Plazo de Duración, fijación del capital autorizado, Reforma y Codificación de Estatutos de CARVAJAL SOCIEDAD ANÓNIMA ECUADOR ECUACARVAJAL, celebrada en esta Notaria el dieciocho de mayo del dos mil nueve, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte de julio del dos mil nueve.



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000011



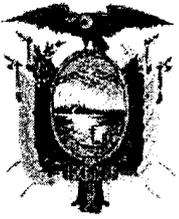
...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE CARVAJAL SOCIEDAD ANONMA ECUADOR E.M. A. ECUACARVAJAL**, de fecha 10 de Marzo de 1993; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 09.Q.IJ.002622, de fecha 25 de junio del 2009, que Aprueba la prórroga de plazo de duración, fijación de capital autorizado, la reforma y codificación de estatutos de la referida compañía.- **Quito a, VEINTE Y OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE Y DOS** de la **SRA. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA** de 25 de junio del 2.009, bajo el número **2455** del Registro Mercantil, Tomo **140.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 744 del Registro Mercantil de siete de abril de mil novecientos noventa y tres, a fs 1259, Tomo 124; y, No.- 101 del Registro Industrial de doce de septiembre de mil novecientos noventa y siete, a fs 180 vta., Tomo 29.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **PRORROGA DE PLAZO DE DURACIÓN; FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO; REFORMA; Y, CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"CARVAJAL SOCIEDAD ANÓNIMA ECUADOR ECUACARVAJAL"** otorgada el 18 de mayo del 2.009, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27147.-** Quito, a treinta y uno de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

[Firma manuscrita]

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

00000012

PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Milton Carrera Proaño, con matrícula profesional número cinco mil seiscientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (14) fojas útiles, incluida la petición correspondiente, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del Cantón Quito a mi cargo, LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA REFORMA Y CODIFICACIÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CARVAJAL S.A. ECUADOR ECUACARVAJAL, LA RESOLUCIÓN Nº 09.Q.IJ.002622 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, RAZONES MARGINALES, PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO EN EL DIARIO LA HORA, E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, que anteceden, en Quito a, doce de Agosto de dos mil nueve.- EL NOTARIO (FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.-

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito a, doce de Agosto de dos mil nueve.- c.s.


Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

